



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Análisis de Procesos

326-SAT-9-700-VI-D.- 4559

México D.F., a 27 de Octubre de 2000

LIC. ALFONSO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SITEMAS CASA S.A. DE C.V.
Poniente 110 No. 358-B
Col. Panamericana
CP. 07770
México, D.F.

Me dirijo a usted para informarle que se tomó la decisión de suprimir "Registro de Diferencia de Contribuciones a Nivel Partida" (705), tanto de la declaración electrónica, como de la impresión de el pedimento.

Lo anterior, dada la dificultad que han manifestado los desarrolladores de sistemas de captura, prevalidadores y validador, para declarar y validar la información de diferencia de contribuciones a nivel partida (Registro 705), especialmente en los casos en que desaparecen o se incrementan partidas en el pedimento.

Por lo que se deberán transmitir electrónicamente e imprimir las diferencias totales por contribución, aprovechamiento y derecho en el registro 702 (Diferencias a nivel Pedimento), como se hace actualmente en SAAI Fase III con los registros tipo "8".

Lo anterior podrá ser transmitido y validado en SAAI M3, a partir del 6 de noviembre del año en curso.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Administradora



Mat. Alejandra Fernández Franco